

JUZGADO DE LO MERCANTIL

Nº 7

C/ Gran Vía, 52
28013 MADRID

Adjunto le remito copia del auto dictado en el concurso de acreedores nº 209/2006 que se sigue en este Juzgado en relación a la entidad FORUM FILATÉLICO, S.A., a fin de que se le dé la máxima difusión entre las distintas asociaciones de consumidores y usuarios.

En Madrid a 22 de junio de 2.006



Fdo. Santiago Serrán Martínez

Magistrado Juez del Juzgado de lo Mercantil nº 7 de Madrid

D^a. Francisca Sauquillo Pérez del Arco
Presidenta del Consejo de Consumidores y
Usuarios

JUZGADO DE LO MERCANTIL Nº [7]
[MADRID]
[C/ GRAN VIA, 52]
TELÉFONO : []
FAX : []
[0263L]
N.I.G.: [28079 1 0001678 /2006]
Proc.: [CONCURSO ORDINARIO 209 /2006]

AUTOS: Concurso necesario nº 209/2006

Solicitante: D^a. Pilar Benayas Aguado
Procurador: Sr. Rodríguez Muñoz
Deudor: FORUM FILATÉLICO, S.A.
Procurador: Sr. Rodríguez Nogueira

D^a. ELISA MARTÍ VILACHE SECRETARIA DEL JUZGADO DE LO
MERCANTIL Nº 7 DE MADRID AL SR/SRA. REGISTRADOR DE LO
MERCANTIL DE MADRID .

HAGO SABER:

Que en este Juzgado de lo Mercantil se tramita procedimiento concursal representación nº 209/2006 instado por el Procurador Sr. Antonio Rodríguez Muñoz en nombre y representación de PILAR BENAYAS AGUADO, en el cual se ha dictado con fecha veintidos de junio de dos mil seis auto declarando en concurso NECESARIO al deudor FORUM FILATELICO S.A., con CIF A-28578078, y domicilio en C/ José Abascal, nº 51, Madrid. Dicha resolución es ejecutiva a efectos registrales (artículo 21 de la Ley Concursal -LC-).

El referido auto dice literalmente en su parte dispositiva lo siguiente:

AUTO Nº57/2006

En Madrid a veintidós de junio de dos mil seis.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por el Procurador Sr. Rodríguez Muñoz , en nombre y representación de D^a. Pilar Benayas Aguado , se ha presentado escrito solicitando la declaración de concurso de FORUM FILATÉLICO, S.A., acompañando los documentos expresados en el artículo 7 de la Ley Concursal.

SEGUNDO.- Se afirma en la solicitud que el deudor tiene el centro de sus intereses principales en Madrid, calle José Abascal nº 51 que coincide con el lugar de su domicilio.

TERCERO.- Se fundamenta la solicitud de concurso en el estado de insolvencia del deudor, según se desprende de los hechos que alega y que constan en el escrito de solicitud que se da aquí por reproducido.

CUARTO.- Se alega que la certeza de los hechos anteriores se demuestra con los documentos que acompaña.

QUINTO.- Al cumplir la solicitud con todos los requisitos exigibles fue admitida a trámite la solicitud. Dado que, con carácter previo y en relación a los administradores de la referida sociedad, se habían iniciado actuaciones penales en el Juzgado Central de Instrucción nº 5 de la Audiencia Nacional que habían motivado que se acordara la administración judicial de la sociedad, así como la adopción de medidas cautelares respecto de los bienes de la sociedad y de sus administradores, se acordó emplazar a la deudora a través del administrador judicial designado por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado Central de Instrucción nº 5 de la Audiencia Nacional y personado en los presentes autos, para comparecer en el plazo de cinco días hábiles, dentro del cual podía formular oposición y señalar los medios de prueba de que intentara valerse. Durante este periodo y con anterioridad al emplazamiento se han presentado diversas solicitudes de concurso necesario respecto de FORUM FILATÉLICO, S.A., de las que se han admitido a trámite las de D^{ña}. Belén Rein Soto Yarritu representada por el procurador Sra. Arnés Bueno; D. Juan Ramón Cáceres Ramos, D^{ña}. María Isabel Alonso Barbolla y D. Miguel Cáceres Alonso (menor de edad) representados por el procurador Sr. Torres Álvarez; D^{ña}. Carmen Soriano Carreras y D^{ña}. Araceli Serrano Moros representados por el procurador Sr. Santos Viada; D. Alberto Gómez García representado por el procurador Sr. Cristóbal López, acumulándose a la primera presentada. El administrador judicial, dado que debía recabar la opinión del interventor designado por la sociedad y, en caso de discrepancia resolver el Juez del Juzgado Central nº 5 de la Audiencia Nacional, solicitó una prórroga de cinco días para presentar dicho escrito, prórroga que le fue concedida. Dentro del plazo el administrador judicial manifestó por escrito su no oposición a la declaración del concurso, aportando resolución del Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado Central de Instrucción nº 5 de la Audiencia Nacional autorizándole a actuar en tal sentido. Por su parte la deudora FORUM FILATÉLICO, S.A. ha comparecido representada por el Procurador Sr. Rodríguez Nogueira, teniéndosele por parte y acordándose darle traslado de las solicitudes de concurso necesario admitidas a trámite hasta la fecha y del escrito del administrador judicial, a fin de que en el plazo de cinco días manifestara si se oponía al concurso y señalara los medios de prueba de que intentara valerse. La deudora presentó escrito en plazo en el que manifestaba que no se oponía a la declaración del concurso. Verificado lo cual quedaron las actuaciones pendientes de citar la resolución oportuna.

SEXTO.- Con posterioridad al traslado de las solicitudes de declaración de concurso necesario a la deudora, se han admitido a trámite y acumulado a la primera las de las siguientes personas: D^{ña}. Cristina Muñoz Avendaño, D^{ña}. Julia Avendaño Gómez, D^{ña}. Felisa Fernández Torres, Grupo Unido de Proyectos y Operaciones, S.A., representada por el procurador Sra. Torres Ruiz; D^{ña}. Cristina Susana Martínez Briones D. Carlos Ferrero Martínez, D^{ña}. Susana Ferrero Martínez y D. Juan Carlos Ferrero Antón representados por el procurador Sr. Conde de Gregorio.

Además de los indicados solicitantes de declaración de concurso necesario se han personado en los presentes autos como acreedores: La Agencia Estatal de la

Administración Tributaria, representada por el Sr. Abogado del Estado; la Fundación Federico García Lorca, asistidos por la Procuradora Sra. Gili Ruiz; D. Manuel Camuñas Mellado representado por la Procuradora Sra. Arnés Bueno; D. Miguel Ángel Camuñas Jurado y D^a. Carmen Camuñas Jurado, representados por la Procuradora Sra. Arnés Bueno; la Asociación Gallega de Inversores de Bienes Tangibles, asistidos por la Procuradora Sra. Vázquez Pimentel; D. José María López Ruiz del Árbol, D. Rafael Mayorgas Prieto, D. José Antonio Sanz Sanz, D^a. María Luisa Fuster Velasco, D^a. Dolores Picazo López, D. Andrés García Martín, D. Celestino Mielgo Domínguez, D. Eutimio Lázaro Molinera, D^a. Julia Sanz Villar, D. Pedro Luis Lázaro Sanz, D. Lorenzo Gracia Soler, D. José Gómez Mármol, D^a. María Luz García Ramperez, D. Juan Rivero Pérez, D^a. Josefa López Paz, D^a. Raquel Anunciación Aguilar Milán, D. Desiderio Rincón Burranchon, D^a. Celia García Rodríguez, D. David Collado Martín, D. Gregorio Collado del Monte, D^a. Esperanza Martín Jiménez, D^a. María de las Viñas López Fuentenebro, D. Felipe Moreno López, D^a. Concepción Vázquez Maestre, D. Enrique Criado González y D. Ángeles Pastor de las Heras, D. Vicente Uceda Baltasar, D^a. María Uceda Jiménez, D^a. Carmen Catalina Serrano Tome, D^a. Cecilia Noemi González Álvarez, D. Antonio Pérez Gallego, D^a. Pilar Beltrán Salas, D. Alfonso Manuel Pulido Calza, D. Francisco Guerrero Molina, D. José Miguel Díaz Martínez y D^a. Carmen Figueira Romero, asistidos por el Procurador Sr. Lanchares Perlado; D^a. María Fernández Álvarez asistido por la Procuradora Sra. De la Peña Argacha; Banco Español de Crédito, SA, asistido por el Procurador Sr. Ibáñez de la Cadiniere y Fernández.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Dispone el artículo 18.1 de la Ley Concursal que si el deudor emplazado se allanare a la pretensión del solicitante o no formulare oposición en el plazo de cinco días, el Juez dictará auto declarando el concurso de acreedores.

De lo dispuesto en los artículos 18.1 y 19.2 de la LC, se desprende que la falta de oposición del deudor a la solicitud de concurso instada por los acreedores, manifestada de una forma expresa o tácita, determina, sin más, la procedencia de declaración de concurso.

Como esto es lo sucedido en el presente caso, según se ha puesto de relieve en los antecedentes de hecho, puesto que tanto el administrador judicial como la propia deudora, a través de su representación procesal, han manifestado expresamente su no oposición a la declaración de concurso procede dictar el auto declarando el concurso, con los pronunciamientos determinados en el artículo 21 de la Ley Concursal.

SEGUNDO.- Dispone el artículo 21 de la Ley Concursal que el auto de declaración del concurso contendrá los siguientes pronunciamientos: 2^o.- Los efectos sobre las facultades de administración y disposición del deudor respecto de su patrimonio, así como el nombramiento y las facultades de los administradores concursales.

En el presente caso nos encontramos ante un concurso necesario, pues la solicitud fue formulada por D^a. Pilar Benayas Aguado, acreedora de la deudora FORUM FILATÉLICO, S.A., solicitud a la que se han acumulado otras muchas a las que se hace referencia en los antecedentes de hecho de la presente resolución. Por consiguiente, dado que no constan en el presente caso circunstancias que aconsejen lo contrario, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la citada Ley, el deudor debe ser suspendido en el ejercicio de las facultades de administración y disposición sobre su patrimonio, en las que será sustituido por los administradores concursales, que ostentarán dichas facultades, además de las previstas legalmente. De acuerdo con lo previsto en el artículo 27 del referido Texto legal procede nombrar, como miembros de la administración concursal, a D. Miguel Sánchez-Calero Guilarte, abogado y a D. Antonio Moreno Rodríguez, economista, por reunir los requisitos previstos legalmente y considerarles plenamente capacitados para el ejercicio del cargo. Respecto al acreedor, dado el interés público que representa, procede nombrar a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria miembro de la administración concursal. No obstante, dada su condición, deberá comunicar al aceptar el cargo, la persona que haya de representarla en el ejercicio del cargo. Hasta que su aceptación se produzca actuarán el resto de administradores concursales mancomunadamente.

Dado que respecto de la entidad FORUM FILATÉLICO, S.A. existe nombrada una administración judicial en el procedimiento nº del Juzgado Central de Instrucción nº 5 de la Audiencia Nacional, deberá comunicarse el presente auto junto con la aceptación de al menos dos de los administradores concursales al Ilmo. Sr. Magistrado Juez de dicho Juzgado a fin de que adopte las medidas que considere oportunas para que pueda surtir plenos efectos lo acordado por este Juzgado mercantil en relación a la administración de la concursada.

Para facilitar las comunicaciones de este Órgano Jurisdiccional con la administración concursal se señala el domicilio del letrado D. Miguel Sánchez-Calero Guilarte sito en la calle Fernando el Católico nº 63, local planta calle de Madrid, como domicilio a efecto de notificaciones que deban verificarse con la referida administración concursal.

TERCERO.- A fin de coordinar, en la medida de lo posible, el inicio del plazo para la elaboración del informe de la administración concursal y la conclusión del plazo de comunicación de créditos y ante el elevadísimo número de acreedores que se prevé comuniquen sus créditos, se suspende el plazo para elaborar el informe referido hasta que concluya el plazo para la comunicación de créditos, momento en que se alzarán la suspensión, lo que se comunicará oportunamente a los administradores concursales.

CUARTO.- Al auto de declaración del concurso se le dará la publicidad prevista en los artículos 23 y 24 de la Ley Concursal, si bien se realizará en dos diarios uno de información general y otro de información económica de los de mayor difusión no solo en la Comunidad de Madrid, si no en toda España. Comuníquese este auto a la Sra. Presidenta del Consejo Nacional de Consumidores y Usuarios a fin de que le dé la máxima divulgación entre las distintas asociaciones de consumidores.

En cuanto a la publicidad registral, de lo obrante en las actuaciones resulta la existencia de los siguientes bienes de carácter inmueble propiedad de la concursada FORUM FILATÉLICO, S.A.:

<u>Nº Registro</u>	<u>Nº Registral</u>	<u>Localización</u>	
Tenerife 3	19749	Av.La Salle s/n Pta.1 Edf.Ciudamar. Pg.Cepsa Disa	Sta.Cruz Tenerife
Salamanca 4	63911	C/ Zamora 62-64 Pta. 1	Salamanca
Málaga 2	3550/A	Pta H. C/ Alameda de Colón nº 8, Portal 4 Pta. 1ª	Málaga
Málaga 2	3548/A	Pta G. C/ Alameda de Colón nº 8, Portal 3 Pta. 1ª	Málaga
Málaga 2	3522/A	Pta F C/ Alameda de Colón nº 8, Portal 3 Pta. 1ª	Málaga
Málaga 2	3462/A	C/ Alameda de Colón nº 8, Pta. Baja	Málaga
Málaga 2	3460/A	C/ Alameda de Colón nº 8, Pta. Baja Pta. 7	Málaga
Málaga 2	3458/A	C/ Alameda de Colón nº 8, Pta. Baja	Málaga
Málaga 2	3250/A	C/ Alameda de Colón nº10, Pta. Sótano Pta 128	Málaga
Málaga 2	3236/A	C/ Alameda de Colón nº 8, Pta. Sótano	Málaga
Málaga 2	3234/A	C/ Alameda de Colón nº 8, Pta. Sótano Pta 2	Málaga
Málaga 2	3232/A	C/ Alameda de Colón nº 8, Pta. Sótano	Málaga
Málaga 2	3218/A	C/ Alameda de Colón nº 10, Pta. Sótano Pta 112	Málaga
Málaga 2	3214/A	C/ Alameda de Colón nº 10, Pta 2, Prta 110	Málaga
Málaga 2	3202/A	C/ Alameda de Colón nº 10 Pta.2 Prta 104	Málaga
Málaga 2	3200/A	C/ Alameda de Colón nº 10, Pta. Sótano Pta 103	Málaga
Málaga 2	3196/A	C/ Alameda de Colón nº 10, Pta Sótano Prta. 101	Málaga
Madrid 38	19781	C/ Salcedo nº 7	Madrid
Madrid 38	26381	C/ Salcedo nº 9	Madrid
Linares	35142	C/ Julio Burell nº 19	Linares
Linares	35144	C/ Julio Burell nº 19	Linares
Igualada Dos	201032	C/ Aurora nº 60 a 66	Igualada
Hermanas 1 Dos	1/81937	C/ Lamarque de Novoa, nº 5	Dos Hermanas
Hermanas 1	1/81935	C/ Lamarque de Novoa, nº 5	Dos Hermanas
Córdoba 1	71850	C/ Claudio Marcelo nº 6, Pta. Baja. Pta. 1	Córdoba
El Egido	14305	C/ Lobero nº 52	El Egido

Elda	35406	C/ San Francisco nº 11	Elda
Elda	35407	C/ San Francisco nº 13	Elda
Ceuta	29440	Avda. Gran Vía Edificio Levante	Ceuta
Ceuta	17465	Avda. Gran Vía s/n Pta.2	Ceuta
Fuenlabrada 1	12249	C/ Santiago Ramón y Cajal nº 14	Humanes
Fuenlabrada 2	30121	Paraje Dehesillas, camino de Móstoles	Fuenlabrada
Fuenlabrada 3	21363	Paraje la Gallega	Fuenlabrada
Fuenlabrada 3	21364	Paraje Albarreja	Fuenlabrada
León 3	22966	C/ Burgo Nuevo nº 20 Plta. 1ª puerta A	León
Alicante 2	35609	Avda. Loring nº 6-7-8	Alicante
		C/ Moratín nº 21 portal 3 bloque 2	
Alicante 2	53414	Residencial Oscar Espla fase 2	Alicante
Algeciras 1	17884	Avda. Virgen del Carmen nº 13	Algeciras
Almeria 1	59895	C/ Gerona nº 29 planta baja	Almeria
Almeria 1	59899	C/ Geron nº 17 planta 1ª	Almeria
Badajoz 3	7015	Pza. de España nº 16	Badajoz
Burgos 1	43561.0	C/ Belorado nº 7 planta baja	Burgos
Burgos1	43559	C/ Belorado nº 7 planta sótano	Burgos
Vigo 1	2658	C/ Garcia Olloqui nº 10	Vigo
Vilanova	50940	C/ Rambla Sama nº 34 planta baja	Vilanova y la Geltru
Zaragoza 14	4879	C/ Don Jaime I .- nº 4	Zaragoza
Zaragoza 14	4880	C/ Jaime I el Conquistador 34 Duplicado 1ª Plta izquierda	Zaragoza
Zaragoza 14	4881	C/ Jaime I el Conquistador 34 Duplicado 1ª Plta Centro	Zaragoza
Zaragoza 14	4882	C/ Jaime I el Conquistador 34 Duplicado 1ª Plta Alzada	Zaragoza
Soria 1	7283	Paseo del Espolón nº 12, Plta 1ª , Izda	Soria
Soria 1	7281	Paseo del Espolón nº 12, Plta Baja	Soria
Soria 1	7279	Paseo del Espolón nº 12, Plta Sótano	Soria
Estepona	1553	Pagos de la Duquesa y Miraflores	Manilva
Manilva	2123	Camino de San Roque	Manilva
Barcelona 15	21171/N	Av. Diagonal, 405 Bajo y Sótano	Barcelona
Barcelona 15	21175/N	Av. Diagonal, 405 Entresuelo	Barcelona
Madrid 17	7678	C/ San Romualdo s/n	Madrid
Madrid 25	323	C/ Tutor 16	Madrid
Valladolid 5	22143	C/ Castelar, 1	Valladolid
Albacete 3	33491	C/ Tinte, 13, 2, 01 D	Albacete
Arenas S.Pedro	4869	Av. Castilla y León, 66	Piedralaves
Cuenca	35070	C/ De las Torres, 24, E	Cuenca
Melilla	16204	C/ José Antonio Primo de Rivera, 3, Plta. Baja	Melilla
Melilla	16208	C/ José Antonio Primo de Rivera, 3, Plta. 1ª Prta. Izda	Melilla
Registro de Estepona: "VILLAS DEL MEDITERRÁNEO" Saladavieja, término municipal de Estepona			
Bloque 1 en const	64550		
	64552		



	64554	
	64556	Propiedad de FORUM en el 18'87% y 37 copropietarios más
	64558	
	64560	
	64562	
	64564	
Bloque 2 en const.	64566	Propiedad de FORUM en el 18'87% y 37 copropietarios más
	64568	
	64570	
	64572	
	64574	
	64576	
	64578	
	64580	
	64582	
	64584	
	64586	
	64588	
	64590	
	64592	
	64594	
	64596	
	64598	
	64600	
	64602	
	64604	
	64606	
	64608	
	64610	
	64612	
Bloque 3 en const.	64614	
	64616	
	64618	
	64620	
	64622	
	64624	
	64626	
	64628	
	64630	Propiedad de FORUM en el 18'87% y 37 copropietarios más
	64632	
	64634	
	64636	
	64638	
	64640	
	64642	





	64644	
	64646	
	64648	
Bloque 4 en const	64650	
	64652	
	64654	
	64656	
	64658	
	64660	
	64662	
	64664	
	64666	
	64668	Propiedad de FORUM en el 18'87% y 37 copropietarios más
	64670	
	64672	
	64674	
	64676	
	64678	
	64680	
	64682	
	64684	
Bloque comercial	64686	
	64688	
	64690	
	64692	
	64694	Propiedad de FORUM en el 18'87% y 37 copropietarios más
	64696	
	64698	
	64700	
	64702	
	64704	
Registro de Estepona "RESIDENCIAL PUERTO ALTO" Saladavieja, término municipal de Estepona		
Bloque 1 en const.	60697	Propiedad de FORUM en el 31'19% y 44 copropietarios más
	60699	
	60701	
	60703	
	60705	
	60707	
	60709	
	60711	
	60713	
	60715	
	60717	
	60719	



	60721	
	60723	
	60725	
	60727	
	60729	
	60731	
	60733	
	60735	
	60737	
	60739	
	60741	
	60743	
	60745	
Bloque 2 en const.	60747	
	60749	
	60751	
	60753	
	60755	
	60757	
	60759	
	60761	
	60763	
	60765	
	60767	
	60769	Propiedad de FORUM en el 31'19% y 44 coopropietarios más
	60771	
	60773	
	60775	
	60777	
	60779	
	60781	
	60783	
	60785	
	60787	
	60789	
	60791	
	60793	
	60795	
Bloque 3 en const.	60797	Propiedad de FORUM en el 31'19% y 44 coopropietarios más
	60799	
	60801	
	60803	
	60805	
	60807	
	60809	



60811
60813
60815
60817
60819
60821
60823
60825
60827
60829
60831
60833
60835
60837
60839
60841
60843
60845
60847
60849
60851
60853
60855
60857
60859
60861
60863
60865
60867
60869
60871
60873
60875
60877
60879
60881
60883
60885
60887
60889
60891
60893
60895
60897
60899
60901





	60903	
	60905	
	60907	
	60909	
	60911	
	60913	
	60915	
	60917	
	60919	
Bloque 4 en const.	60921	Propiedad de FORUM en el 31'19% y 44
	60923	coopropietarios más
	60925	
	60927	
	60929	
	60931	
	60933	
	60935	
	60937	
	60939	
	60941	
	60943	
	60945	
	60947	
	60949	
	60951	
	60953	
	60955	
	60957	
	60959	
	60961	
	60963	
	60965	
	60967	
	60969	
	60971	
	60973	
	60975	
	60977	
	60979	
	60981	
	60983	
	60985	
	60987	
	60989	
	60991	
	60993	



	60995	
	60997	
	60999	
	61001	
	61003	
	61005	
	61007	
	61009	
	61011	
	61013	
	61015	
	61017	
	61019	
	61021	
	61023	
	61025	
	61027	
	61029	
	61031	
	61033	
	61035	
	61037	
	61039	
	61041	
	61043	
Bloque 5 en const.	61045	Propiedad de FORUM en el 31'19% y 44
	61047	coopropietarios más
	61049	
	61051	
	61053	
	61055	
	61057	
	61059	
	61061	
	61063	
	61065	
	61067	
	61069	
	61071	
	61073	
	61075	
	61077	
	61079	
	61081	
	61083	
	61085	





61087
61089
61091
61093
61095
61097
61099
61101
61103
61105
61107
61109
61111
61113
61115
61117
61119
61121
61123
61125
61127
61129
61131
61133
61135
61137
61139
61141
61143
61145
61147
61149
61151
61153
61155
61157
61159
61161
61163
61165
61167
61169
61171
61173
61175
61177





61179
61181
61183
61185
61187
61189
61191
61193
61195
61197
61199
61201
61203
61205
61207
61209
61211
61213
61215
61217
61219
61221
61223
61225
61227
61229
61231
61233
61235
61237
61239
61241
61243
61245
61247
61249
61251
61253
61255
61257
61259
61261
61263
61265
61267
61269





	61271	
	61273	
	61275	
	61277	
	61279	
	61281	
Bloque 6 en const.	61283	Propiedad de FORUM en el 31'19% y 44
	61285	coopropietarios más
	61287	
	61289	
	61291	
	61293	
	61295	
	61297	
	61299	
	61301	
	61303	
	61305	
	61307	
	61309	
	61311	
	61313	
	61315	
	61317	
	61319	
	61321	
	61323	
	61325	
	61327	
	61329	
	61331	
	61333	
	61335	
	61337	
	61339	
	61341	
	61343	
	61345	
	61347	
	61349	
	61351	
	61353	
	61355	
	61357	
	61359	
	61361	





Administración
de Justicia

61363
61365
61367
61369
61371
61373
61375
61377
61379
61381
61383
61385
61387
61389
61391
61393
61395
61397
61399
61401
61403
61405
61407
61409
61411
61413
61415
61417
61419
61421
61423
61425
61427
61429
61431
61433
61435
61437
61439
61441
61443
61445
61447
61449
61451
61453



Madrid



61455
61457
61459
61461
61463
61465
61467
61469
61471
61473
61475
61477
61479
61481
61483
61485
61487
61489
61491
61493
61495
61497
61499
61501
61503
61505
61507
61509
61511
61513
61515
61517
61519
61521
61523
61525
61527
61529
61531
61533
61535
61537
61539
61541
61543
61545

Bloque 7 en
const.

Propiedad de FORUM en el 31'19% y 44
coopropietarios más





61547
61549
61551
61553
61555
61557
61559
61561
61563
61565
61567
61569
61571

Bloque 8 en
const.

61573 Propiedad de FORUM en el 31'19% y 44
61575 coopropietarios más

Inmuebles sin certificado registral

11013	17884	C/ Virgen del Carmen nº 13	Algeciras
41034	1000115	C/ San José nº 3	Sevilla

Inmuebles sin certificado ni número registral

DH MUN

28079	C/ Modesto la Fuente nº 26-1	Madrid
28079	C/ Modesto la Fuente nº 26-3	Madrid
28079	C/ Modesto la Fuente nº 26-2	Madrid
28079	C/ Modesto la Fuente nº 26-2	Madrid
28079	C/ Modesto la Fuente nº 26-2	Madrid
28079	C/ Modesto la Fuente nº 26-2	Madrid
28079	C/ Modesto la Fuente nº 26-2	Madrid
28079	C/ Modesto la Fuente nº 26-2	Madrid
28079	C/ Modesto la Fuente nº 26-2	Madrid
28079	C/ Modesto la Fuente nº 26-2	Madrid
28079	C/ Modesto la Fuente nº 26-2	Madrid
28079	C/ Modesto la Fuente nº 26-2	Madrid
28079	C/ Modesto la Fuente nº 26-2	Madrid
28079	C/ Modesto la Fuente nº 26-2	Madrid
28079	C/ Tinte nº 13	Albacete
3079	C/ Castillo de la Plan nº 10	Ibi (Alicante)
3065	Avda. Pais Valencia, 7	Elche
3065	Avda. Pais Valencia, 7	Elche
3065	Avda. Pais Valencia, 7	Elche
3140	Paseo Chapí 6	Villena
4013	C/ Gerona 27	Almería
6015	C/ Vicente Barrantes, 1E	Badajoz
18087	C/ Gran Vía de Colón 13,1	Granada
18087	C/ Gran Vía de Colón 13,1	Granada
23050	C/ Bernabe Soriano nº 14	Linares





28079	C/ José Abascal nº 51	Madrid
28079	C/ Modesto la Fuente nº 26, 06	Madrid
28079	C/ Modesto la Fuente nº 26, 05	Madrid
28079	C/ Modesto la Fuente nº 26, 04	Madrid
28079	C/ Modesto la Fuente nº 26, 01	Madrid
28079	C/ Modesto la Fuente nº 26, 03	Madrid
28079	C/ Modesto la Fuente nº 26, 02	Madrid
28074	C/ Daza Valdes 9	Leganés
28079	C/ Maratón, 12	Madrid
28079	C/ Modesto la Fuente, 26, 00	Madrid
28079	C/ Hilarión Eslava, 25,00	Madrid
30030	Avda. de Canalejas, 1, 1	Murcia
34120	C/ General Amor, 9, E	Palencia
34120	C/ Mayor Principal 82 E	Palencia
38038	UR. Polígono Cepsa, 1, 1	Tenerife
46250	Avda. Primado Reig 189,1	Valencia
8019	C/ Consell de Cent 331 Pr.	Barcelona
8019	C/ Consell de Cent 331 Pr.	Barcelona
8019	C/ Consell de Cent 331, 01	Barcelona
8187	Avda. Francesc Macia, 70,1	Barcelona
13034	C/ Ramón y Cajal 2	Ciudad Real
14021	C/ García Lovera 5,E	Córdoba
35	C/ De Coll, 4 Arrecife	Lanzarote
28058	Camino Alto Carrera, 6	Madrid
29068	Urbanización Playa Manilva	Málaga
29036	Villas Mediterráneo s/n	Estepona
	Trillo	Guadalajara

Inmuebles en Propiedad

Nº Registro		
074-06	C/ Bernabé Soriano, 8	Jaén
074-11	C/ Celia Cruz, 2	Sta.Cruz de Tenerife
074-08	Pj. Linaje, 3	Málaga
074-08	Pj. Linaje, 3	Málaga
074-08	Pj. Linaje, 3	Málaga
074-08	Pj. Linaje, 3	Málaga
074-08	Pj. Linaje, 3	Málaga
074-08	Pj. Linaje, 3	Málaga
074-08	Pj. Linaje, 3	Málaga
074-08	Pj. Linaje, 3	Málaga
074-08	Pj. Linaje, 3	Málaga
074-59	Av. De Coll, 4	Arrecife
074-03	Av. Descubrimientos	Chiclana
074-20	C/ Riera Vilaret, 81-93	Sabadell
074-20	C/ Riera Vilaret, 81-93	Sabadell
074-20	C/ Riera Vilaret, 81-93	Sabadell





074-58	Rambla Sama, 31	Vilanova i la Geltrú
074-21	C/ Canalejas, 1-3	Murcia
074-22	Av. País Valencia, 37	Alcoy
074-16	Pº Chapí, 7	Villena
074-35	C/ Las Torres, 22	Cuenca
074-33	Pz. España, 20	Badajoz
074-55	Av. Cataluña, 9	Valencia
074-53	C/ Marathon, 7	Madrid
074-49	C/ José Abascal, 38-1º izq.	Madrid
074-37-38	Caminio de algayarens, s/n	Ciudadela

QUINTO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 21.3 de la Ley Concursal, debe ordenarse la formación de las Secciones segunda, tercera y cuarta, que se encabezarán con testimonio del presente auto.

SEXTO.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley Concursal las costas causadas en la declaración del concurso, tendrán la consideración de créditos contra la masa del concurso.

Por lo expuesto, y como señala el artículo 14 de la Ley Concursal, procede dictar auto declarando en concurso a la parte solicitante. El concurso debe calificarse de necesario por haber sido instado por acreedor, según dispone el artículo 22 de la Ley Concursal.

PARTE DISPOSITIVA

1.- Se declara en concurso, que tiene carácter de necesario al deudor FORUM FILATÉLICO, S.A. y se declara abierta la fase común del concurso. Se suspende el ejercicio por el deudor de las facultades de administración y disposición de su patrimonio, siendo sustituido por los administradores concursales.

2.- Se nombra a D. Miguel Sánchez – Calero Guilarte, abogado, a D. Antonio Moreno Rodríguez, economista y a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, acreedora, miembros de la administración concursal, que además de las facultades legalmente previstas, asumirán las facultades de administración y disposición sobre el patrimonio del deudor, en los términos del artículo 40 de la Ley Concursal.

Dichos administradores concursales actuarán de modo mancomunado hasta que acepte el administrador concursal acreedor.

Comuníquese el nombramiento a los interesados, a fin de que en el plazo de cinco días desde su recibo comparezcan ante el Juzgado y manifiesten si aceptan o no el encargo o si concurre alguna causa de recusación. Adviértase a la entidad Hacienda Pública estatal, que en el momento de dicha comparecencia deberá indicar el nombre de la persona física que le represente en el cargo.

Póngase el presente auto junto con la aceptación de al menos dos de los administradores concursales en conocimiento del Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado Central de Instrucción nº 5 de la Audiencia Nacional a fin de que adopte las medidas que considere oportunas para que pueda surtir plenos efectos lo acordado por este Juzgado mercantil en relación a la administración de la concursada.

Para facilitar las comunicaciones de este Órgano Jurisdiccional con la administración concursal se señala el domicilio del letrado D. Miguel Sánchez-Calero Guilarte, sito en la C/ Fernando El Católico nº 63 local planta calle de Madrid como domicilio a efecto de notificaciones que deban verificarse con la referida administración concursal.

3.- Requírase al deudor para que ya en el plazo de DIEZ DÍAS , contados desde el siguiente a la notificación de esta resolución, presente en el Juzgado los documentos expresados en el artículo 6 de la Ley Concursal.

4.- Llámense a los acreedores del concursado FORUM FILATÉLICO, S.A. para que comuniquen en la forma establecida en el artículo 85 a los administradores concursales la existencia de sus créditos. Deberán formular la comunicación en el plazo de un mes contado desde la última publicación de los anuncios de la declaración del concurso que se publicarán en el Boletín Oficial del Estado y en dos diarios de los de mayor difusión de Madrid.

La administración concursal realizará sin demora una comunicación individualizada a cada uno de los acreedores.

Se suspende el plazo para la elaboración del informe de la administración concursal hasta que concluya el plazo para la comunicación de créditos.

5.- Anúnciese la declaración del concurso en el Boletín Oficial del Estado y en dos diarios de los de mayor difusión en la Comunidad de Madrid y en toda España, uno de ellos de carácter general y otro de carácter económico.

Los anuncios contendrán los datos suficientes para identificar el proceso y la forma de personarse en él.

Comuníquese este auto a la Sra. Presidenta del Consejo Nacional de Consumidores y Usuarios a fin de que le dé la máxima divulgación entre las distintas asociaciones de consumidores.

Inscríbase en el Registro Mercantil de Madrid la declaración del concurso con lo acordado respecto de las facultades de administración y disposición y el nombramiento de los administradores concursales, librando al efecto el oportuno mandamiento.

Anótese preventivamente, asimismo, lo acordado respecto de las facultades de administración y disposición y el nombramiento de los administradores concursales, en

los registros públicos en que figuren inscritos bienes del concursado, librando al efecto el oportuno mandamiento. Una vez firme este auto librese mandamiento para conversión de la anotación preventiva en inscripción. En relación a los bienes inmuebles a que se hace referencia en los fundamentos jurídicos de la presente resolución estése a lo dispuesto en el artículo 323 del Reglamento del Registro Mercantil

Los respectivos oficios se entregarán al procurador de la parte solicitante.

6.- Comuníquese la declaración del concurso al Juez decano de Madrid para su traslado a los Juzgados de Primera Instancia, de lo Social y de lo Mercantil. Comuníquese igualmente al Fondo de Garantía Salarial.

7.- Los legitimados conforme a la Ley Concursal para personarse en el procedimiento deben hacerlo por medio de Procurador y asistidos de Letrado.

8.- El deudor tiene el deber de comparecer personalmente ante este Juzgado de lo Mercantil y ante la Administración concursal cuantas veces sea requerido y el de colaborar e informar en todo lo necesario o conveniente para el interés del concurso.

9.- Fórmense las secciones segunda, tercera y cuarta del concurso, que se encabezarán con testimonio de este auto.

10.- Las costas causadas se incluirán en los créditos contra la masa del concurso.

Notifíquese el auto a las partes personadas. Este auto producirá de inmediato los efectos previstos en la Ley Concursal para la declaración de concurso.

MODO DE IMPUGNACIÓN:

1.- Contra la DECLARACIÓN DE CONCURSO cabe, por quien acredite interés legítimo, RECURSO DE APELACIÓN ante la Audiencia Provincial, que no tendrá carácter suspensivo.

El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de CINCO DÍAS, contados desde la última publicación del anuncio de declaración del concurso y limitado a citar la resolución recurrida.

2.- Contra los DEMÁS PRONUNCIAMIENTOS del auto cabe RECURSO DE REPOSICIÓN por medio de escrito presentado en este Juzgado, no obstante lo cual se llevará a efecto lo acordado, en plazo de CINCO DÍAS, computados, para el deudor desde la notificación del auto y para los demás legitimados en la forma expresada en el apartado anterior, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin

cuyos requisitos no se admitirá a trámite el recurso (artículos 20.2 y 197 de la Ley Concursal y 452 Ley de Enjuiciamiento Civil).

Así lo acuerda, manda y firma D. Santiago Senent Martínez Magistrado Juez titular del Juzgado de lo Mercantil nº 7 de Madrid y su Partido.- Doy fe.

Y para que por ese Registro Mercantil se proceda a realizar la inscripción de las circunstancias previstas en los apartados 1 y 2 del artículo 24 de la LC, se expide el presente por duplicado, interesando la devolución de uno de ellos haciendo constar haber realizado la inscripción o los motivos para dejar de hacerla.

Este mandamiento es firme a efectos registrales.

Dado en Madrid a ventidos de junio de dos mil seis.

LA SECRETARIA JUDICIAL



**JUZGADO DE LO MERCANTIL N° 7
MADRID**

C/ GRAN VIA, 52

0420L

N.I.G.: 28079 1 0001678 /2006

Proc.: CONCURSO ORDINARIO 209 /2006

Procedimiento origen: n°

Acreeador/es: PILAR BENAYAS AGUADO
Abogado: SIN PROFESIONAL ASIGNADO
Procurador: ANTONIO RODRIGUEZ MUÑOZ

D. EISA MARTI VILACHE Secretario del Juzgado de
Mercantil N° 7, Doy fe y Testimonio que en los autos s
n° 209/06 se ha dictado resolución del tenor literal siguiente

ACTA DE ACEPTACIÓN DEL CARGO

DE

ADMINISTRADOR CONCURSAL

En MADRID , a veintidos de junio de dos mil seis .

Ante S.Sª, con mi asistencia como Secretario Judicial,
COMPARECE:

D. MIGUEL SÁNCHEZ-CALERO GUILARTE, con D.N.I: 14946658-Q
VECINO DE MADRID, DOMICILIO: C/ Quintana, 2 -2º, 28008
Madrid
PROFESIÓN: Economista.

MANIFIESTA EL COMPARECIENTE

Que le ha sido comunicado el nombramiento de MIEMBRO DE LA
ADMINISTRACIÓN CONCURSAL .

Que no está incurso en ninguna de las causas de
incapacidad, incompatibilidad o prohibición para el
ejercicio del cargo.

Que ACEPTA el cargo para el que ha sido nombrado.

S.Sª tiene por aceptado el cargo de administrador del
concurso por el compareciente y acuerda le sea facilitada
credencial de su cargo, así como que se proceda a
notificarle el auto de declaración del concurso, en el que
se definen las facultades de los administradores.

Con lo cual se da por finalizada la presente que firma S.S*. con el/la compareciente y conmigo el/la Secretario Judicial. Doy fe.

ADMINISTRADOR CONCURSAL

EL MAGISTRADO JUEZ

LA SECRETARIA

Lo anteriormente inserto concuerda bien y fielmente con su original, al que me remito, y para que conste expido y firmo el presente, Doy fe.

Madrid, a 22 de Junio de 2006



**JUZGADO DE LO MERCANTIL N° 7
MADRID**

C/ GRAN VIA, 52 D. ELISA DÍAZ LLIBRE Secretario del Juzgado de lo
TELÉFONO : Mercantil N° 7, Doy fe y Testimonio que en los autos seguidos con el
FAX : n° 209/06 se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

0420L

N.I.G.: 28079 1 0001678 /2006

Proc.: CONCURSO ORDINARIO 209 /2006

Procedimiento origen: n°

Deudor: FORUM FILATÉLICO, S.A
Abogado:
Procurador: RODRÍGUEZ NOGUEIRA

ACTA DE ACEPTACIÓN DEL CARGO

DE

ADMINISTRADOR CONCURSAL

En MADRID , a veintidos de junio de dos mil seis .

Ante S.S*, con mi asistencia como Secretario Judicial,
COMPARECE:

D. MARIANO GONZÁLEZ GONZALO D.N.I: 50943911, en
representación de la Agencia Estatal de la Administración
Tributaria

MANIFIESTA EL COMPARECIENTE

Que le ha sido comunicado el nombramiento de miembro de la
administración concursal.

Que no está incurso en ninguna de las causas de
incapacidad, incompatibilidad o prohibición para el
ejercicio del cargo.

Que ACEPTA el cargo para el que ha sido nombrado.

Que designa representante de la persona jurídica AEAT en la
administración concursal al Inspector de Hacienda del
Estado D. MARIANO GONZÁLEZ GONZALO .

S.S* tiene por aceptado el cargo de administrador del

concurso por el compareciente y acuerda le sea facilitada credencial de su cargo, así como que se proceda a notificarle el auto de declaración del concurso, en el que se definen las facultades de los administradores.

Con lo cual se da por finalizada la presente que firma S.S. con el/la compareciente y conmigo el/la Secretario Judicial. Doy fe.

ADMINISTRADOR CONCURSAL

EL MAGISTRADO JUEZ

LA SECRETARIA

Lo anteriormente inserto concuerda bien y fielmente con su original, al que me remito, y para que conste expido y firmo el presente. Doy fe.

Madrid, a de de 2006



**JUZGADO DE LO MERCANTIL N° 7
MADRID**

C/ GRAN VÍA, 52

04201,

N.I.G.: 28079 1 0001678 /2006

Proc.: CONCURSO ORDINARIO 209 /2006

Procedimiento origen: n°

Acreeador/es: PILAR BENAYAS AGUADO
Abogado: SIN PROFESIONAL ASIGNADO
Procurador: ANTONIO RODRIGUEZ MUÑOZ

D. ELISA TAPIA MUACHE.....Secretario del Juzgado de lo
Mercantil N° 7 , Doy fe y Testimonio que en los autos seguidos con el
n°209/06.....se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

ACTA DE ACEPTACIÓN DEL CARGO

DE

ADMINISTRADOR CONCURSAL

En MADRID , a veintidos de junio de dos mil seis .

Ante S.S*, con mi asistencia como Secretario Judicial,
COMPARECE:

D. ANTONIO MORENO RODRÍGUEZ con D.N.I: 04110014-Y
VECINO DE MADRID, DOMICILIO: Nuñez de Balboa, 108
PROFESIÓN: Economista.

MANIFIESTA EL COMPARECIENTE

Que le ha sido comunicado el nombramiento de MIEMBRO DE LA
ADMINISTRACIÓN CONCURSAL .

Que no está incurso en ninguna de las causas de
incapacidad, incompatibilidad o prohibición para el
ejercicio del cargo.

Que ACEPTA el cargo para el que ha sido nombrado.

S.S* tiene por aceptado el cargo de administrador del
concurso por el compareciente y acuerda le sea facilitada
credencial de su cargo, así como que se proceda a
notificarle el auto de declaración del concurso, en el que
se definen las facultades de los administradores.

Con lo cual se da por finalizada la presente que firma S.S*. con el/la compareciente y conmigo el/la Secretario Judicial. Doy fe.

ADMINISTRADOR CONCURSAL

EL MAGISTRADO JUEZ

LA SECRETARIA

Lo anteriormente inserto concuerda bien y fielmente con su original, al que me remito, y para que conste expido y firmo el presente Doy fe.
Madrid, a 22 de JUNIO de 2006.

